

INFORME ANUAL 2008 EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, (DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008).

Introducción

El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6o. constitucional en virtud de la cual, se elevó a ese rango la protección de la vida privada y de los datos personales señalando que, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, toda persona tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Por otro lado, se estableció que los procedimientos para ejercer tales prerrogativas se deben sustanciar ante órganos u organismos especializados e imparciales, con autonomía operativa, de gestión y de decisión. En lo que respecta a las obligaciones de transparencia, en dicha reforma se estableció la publicación en medios electrónicos de consulta pública de la información completa y actualizada sobre los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de los sujetos obligados.

De esta manera, no obstante los avances en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental resguardada por los órganos del Poder Judicial de la Federación, se estimó conveniente modificar el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con el objeto de lograr su plena adecuación a la reforma constitucional antes referida.

Por lo expuesto, tomando en consideración la modificación al numeral constitucional de referencia, el 13 de diciembre de 2007, entraron en vigor las Reformas al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprobadas, por los Plenos del Consejo de la Judicatura Federal y de la Suprema Corte de Justicia.

En el artículo Tercero Transitorio de la reforma al Reglamento de referencia se señala que la Suprema Corte debía emitir un Acuerdo General para regular las funciones de los órganos competentes en la materia y pormenorizar los respectivos procedimientos de acceso para que estos órganos cuenten con mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustancien ante órganos especializados e imparciales, con autonomía operativa de gestión y de decisión.

Asimismo, el Comité de Acuerdos y Reglamentos consideró relevante llevar a cabo la recopilación de todos los instrumentos normativos en materia de transparencia y acceso a la información vigentes en un solo ordenamiento que contuviera la diversa normativa que rige en esta Suprema Corte a los órganos y a los procedimientos relacionados con el ejercicio y protección de los derechos garantizados en el artículo 6o. constitucional, por tal motivo la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales expidió con fecha 9 de julio de 2008, el Acuerdo General respectivo, con el objeto de dar cumplimiento al numeral transitorio antes indicado.

En otro orden de ideas, el Comité de Archivo, Biblioteca e Informática en su sesión de fecha 22 de febrero del año en curso autorizó la celebración de un convenio específico con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública para establecer bases de colaboración que permitan el desarrollo y la difusión del derecho de acceso a la información, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país.

Dicho convenio fue signado por el Señor Ministro Presidente y el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental con fecha 11 de junio de 2008.

A partir de la celebración del mismo, el personal de la Unidad de Enlace y del Instituto antes citado se dedicaron a desarrollar la versión del sistema INFOMEX, para ajustarla a los procedimientos de acceso a la información establecidos en este Tribunal Constitucional. El sistema de referencia ya fue concluido y que comenzará a operar en el año 2009, con el objeto de que los consultantes de información puedan realizar y dar seguimiento a sus peticiones mediante el portal de Internet de la Suprema Corte.

Por otra parte, para que las personas puedan ejercer su derecho a la información accediendo personalmente a las instalaciones de este Alto Tribunal, se cuenta actualmente con **47** oficinas para proporcionar los servicios de localización, asesoría y orientación de la información que puede ser obtenida del Máximo Tribunal del país, así como para la recepción de las solicitudes correspondientes, con lo que se proporcionan estos servicios en todos los Estados de la República Mexicana.

Se llevó a cabo en el mes de agosto del año en curso el "*Tercer Seminario Internacional. A 5 años de Acceso a la Información Judicial*", con una asistencia diaria promedio de **297** personas.

Se instalaron **7** módulos itinerantes en las instalaciones de diversos edificios donde se albergan órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación ubicados en Naucalpan y Toluca en el Estado de México; Puebla, Puebla; Pachuca, Hidalgo; Guanajuato, Guanajuato; y Jalapa y Córdoba, Veracruz, en los cuales se dieron a conocer a un total de **4,716** personas los servicios otorgados con motivo del acceso a la información en este Alto Tribunal, así como la forma de obtener documentación bajo resguardo del mismo.

Asimismo, y con el fin de orientar a los usuarios del servicio de consulta de información y promoción mediante obras impresas y electrónicas en materia de Transparencia y Acceso a la Información, se elaboraron las siguientes **5** publicaciones en formato impreso y/o electrónico: **2** trípticos denominados “*Servicios de los Módulos de Acceso a la Información*” y “*Directorio de Módulos de Acceso a la Información*”, “*Carteles de los servicios que ofrece cada uno de los Módulos de Acceso a la Información*”, “*Compilación de Normas y Criterios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*”, así como la “*Guía de Acceso a la Información para Solicitantes*”.

En cuanto a las actividades de los órganos de transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta importante destacar que la Unidad de Enlace recibió **85,060** solicitudes de información durante el periodo que se informa, mismas que fueron tramitadas mediante los procedimientos aplicables, otorgando el acceso pleno en el **99.98%** de las solicitudes resueltas.

Por otra parte, solamente el **.002%** de los peticionarios manifestó alguna inconformidad respecto de la respuesta recibida, razón por la cual, la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en ejercicio de su competencia para supervisar el cumplimiento de la regulación en la materia, resolvió únicamente **2** recursos de revisión, lo cual implica que los peticionarios, en su mayoría, se encuentran satisfechos con la información entregada por este Tribunal Constitucional, o bien, con la argumentación de los motivos por los cuales no es posible conceder la misma, además de que por primera ocasión resolvió un recurso de reconsideración, otorgando la información solicitada por el peticionario.

La suma de las acciones antes descritas que han sido emprendidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, representan un contribución a la sociedad, que tiene como objeto fundamental, fortalecer y renovar la cultura jurídica en el ámbito nacional, así como robustecer de manera permanente y decidida los principios del Estado de Derecho en nuestro país.

I. Resultados Generales

1. Número de solicitudes de acceso a la información y su resultado

Durante el año 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió **86,068** solicitudes de acceso a la información, de las cuales **84,164** se resolvieron de inmediato, otorgando la información requerida, lo que se logró gracias al procedimiento sumario establecido por este Alto Tribunal, el cual no está contemplado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Cabe hacer la precisión que respecto de las 84,164 solicitudes referidas, 10,920 corresponden a consultas de información legislativa y bibliohemerográfica en el Distrito Federal.

De aquellas solicitudes, **1,204** se turnaron a la Unidad de Enlace para el trámite correspondiente; **155** de éstas, fueron canalizadas por la Unidad de Enlace de esta Suprema Corte a la correspondiente del Consejo de la Judicatura Federal por tratarse de información de su competencia.

De las restantes **1,049**, **39** fueron enviadas al archivo por no desahogarse la prevención efectuada, por lo que en este sentido, de las **1,010** tramitadas al 31 de diciembre de 2008 se resolvieron **896**, quedando en trámite **114** solicitudes, bien sea por la fecha en que se presentó la solicitud, o por que la Unidad de Enlace haya declarado la inexistencia de la información, tratándose de resoluciones pendientes de engrose, de conformidad con la fracción III del Artículo 130 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los Órganos y Procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional.

Ahora bien, de estas **896** solicitudes tramitadas y resueltas mediante el procedimiento ordinario, cabe señalar que en **878** se otorgó el acceso total a la información solicitada, en **2** el acceso parcial, en otros **14** se determinó la inexistencia de lo solicitado y en **2** no se otorgó acceso a lo requerido por el peticionario.

En síntesis, los asuntos en los que se negó el acceso, así como la causa de ello, se precisan a continuación:

a) En relación con información administrativa:

En las clasificaciones de información 21/2008-A, 22/2008-A, 24/2008-A, 49/2008-A se declaró la inexistencia de la información

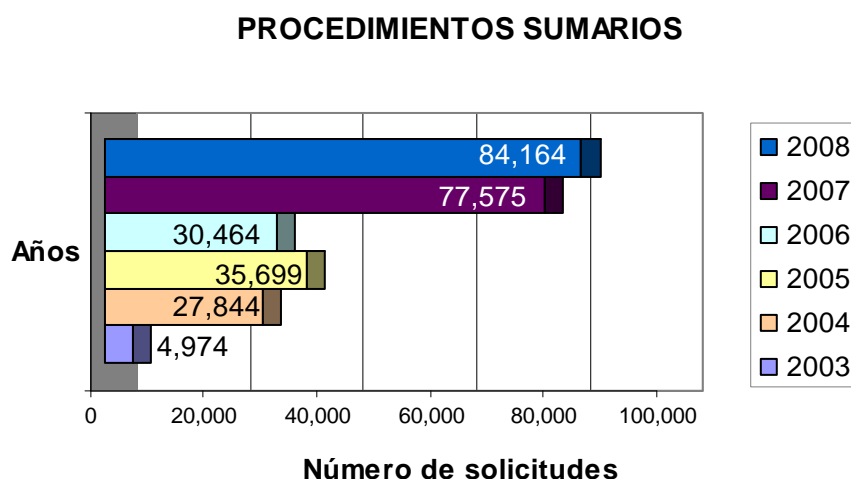
En relación con información jurisdiccional:

En las clasificaciones de información 05/2008-J, 25/2008-J, 65/2008-J, 72/2008-J, 74/2008-J, 83/2008-J y 84/2008-J, 86/208-J, 92/2008-J y 93/2008-J se declaró la inexistencia de la información

- b) En las clasificaciones de información 37/2007-A y 39/2008-A, se resolvió que la información requerida se refería a datos personales de diversos servidores públicos de este Alto Tribunal, por lo que se trataba de información confidencial.
- c) En relación con la información jurisdiccional, en las clasificaciones de información 78/2008-J y 85/2008-J se declaró la reserva de las constancias de expedientes aun no concluidos, distintas a las resoluciones dictadas en éstos, atendiendo a lo previsto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

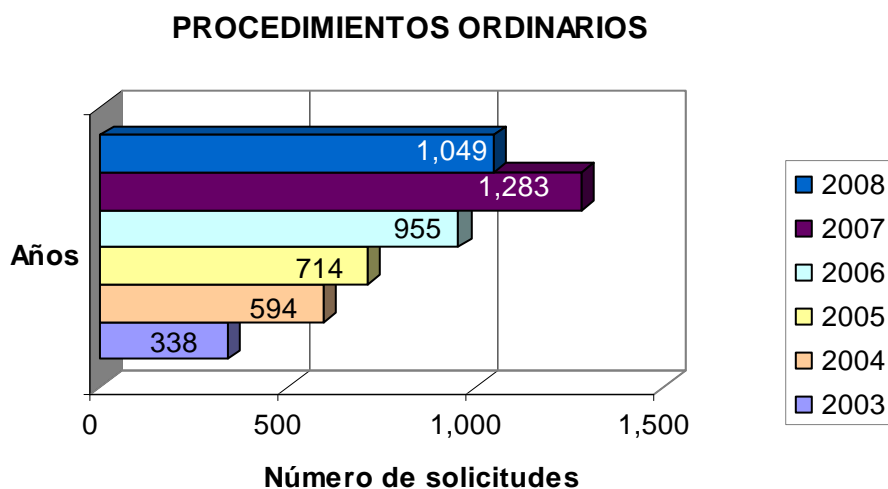
En tal virtud, de las 85,060 peticiones resueltas, las cuales implican la suma de 84,164 solicitudes desahogadas mediante el procedimiento sumario y las 896 peticiones resueltas a través del procedimiento ordinario, se puede concluir que se otorgó el acceso pleno en 85,042 lo que representa que en el 99.98% de esas solicitudes, la información requerida se puso a disposición de los particulares.

La siguiente gráfica representa el número de procedimientos sumarios tramitados del año 2003 al 2008:



En términos de la gráfica anterior, se desprende que del 12 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2008 se recibieron **260,720** solicitudes de acceso a la información, las cuales se resolvieron a través de este procedimiento.

Asimismo, el gráfico representado a continuación indica el número de procedimientos ordinarios tramitados en el periodo comprendido entre los años 2003 a 2008:



2. Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta en los procedimientos sumarios es de inmediato, es decir, el mismo día en que los gobernados presentan la solicitud se otorga el acceso a la información.

En los procedimientos ordinarios el tiempo de respuesta promedio es de **10** días hábiles.

II. Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales (CTAIPGPDP).

En ejercicio de sus facultades, la Comisión aprobó:

- El Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. constitucional, en el que se destaca:

1. El establecimiento de los principios rectores de la protección de datos personales en armonía con lo dispuesto en el artículo 6° constitucional, mediante procedimientos para su tratamiento, transmisión, y la seguridad de los sistemas que los contengan. De especial relevancia resulta la creación del procedimiento de Habeas Data seguido ante el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el supuesto de que los órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación requeridos para pronunciarse sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales, se abstengan de resolver en el plazo respectivo o emitan cualquier determinación que no satisfaga lo requerido.
 2. El procedimiento de supervisión a cargo del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo objetivo es asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales a cargo de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas de lo dispuesto del Acuerdo y demás disposiciones aplicables.
 3. El incidente de inejecución, instrumento creado para asegurar la ejecución de las resoluciones de la CTAIPGDP y de las del Comité Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 4. La obligación de capacitar a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de realizar estudios e investigaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- A propuesta de la Subsecretaría General de Acuerdos, con el objeto de implementar los instrumentos eficaces que permitan difundir aún más la actividad jurisdiccional de este Alto Tribunal, se aprobaron los indicadores de gestión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como su publicación en medios electrónicos, que a continuación se detallan:
 1. Indicadores Globales
 - a. Ingresos a ponencias por tipo de asunto
 - b. Egresos de ponencias por tipo de asunto
 2. Indicadores en materia de controversias constitucionales
 - a. Controversias constitucionales admitidas y desechadas
 - b. Promoventes de controversias constitucionales

- c. Controversias constitucionales promovidas por entidad federativa
3. Indicadores en materia de acciones de constitucionalidad
 - a. Acciones de inconstitucionalidad admitidas y desechadas
 - b. Promoventes de acciones de inconstitucionalidad
 - c. Tipo de ordenamiento impugnado en acciones de inconstitucionalidad
4. Indicadores en materia de amparo en revisión
 - a. Amparos en revisión admitidos y desechados
 - b. Tipo de ordenamiento impugnado en amparos en revisión
 - c. Amparos en revisión por materia
 - d. Amparos en revisión interpuestos por persona física o moral
5. Indicadores en materia de amparo directo en revisión
 - a. Amparos directos en revisión admitidos y desechados
 - b. Amparos directos en revisión por tipo de resolución
 - c. Amparos directos en revisión en los que por sentencia se resuelve de fondo o se desecha
6. Indicadores en materia de contradicción de tesis
 - a. Contradicciones de tesis admitidas y desechadas
 - b. Denunciantes de contradicciones de tesis
7. Indicador de incidentes de inejecución por tipo de resolución

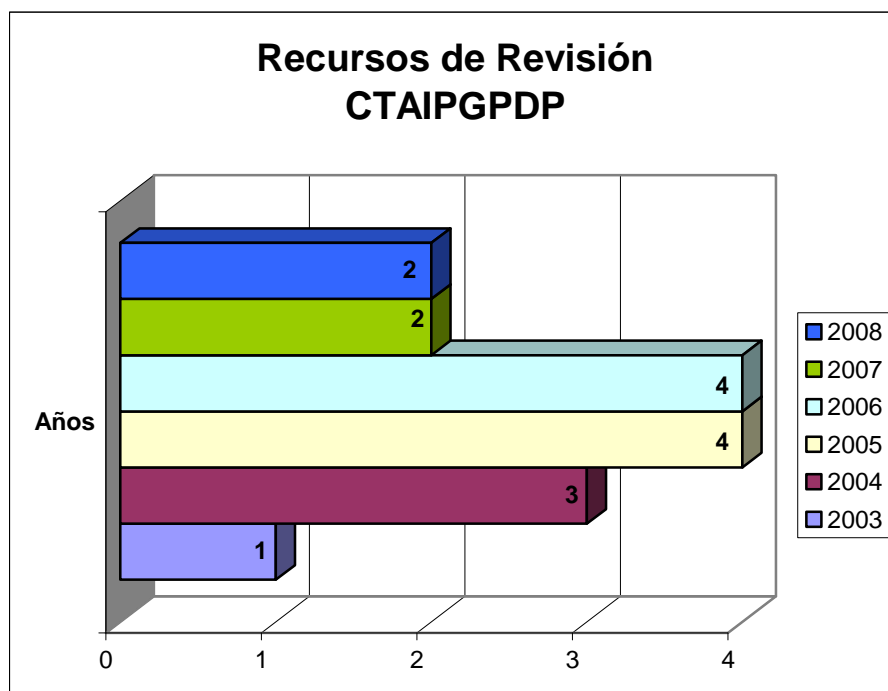
En el periodo materia de este informe, la Comisión celebró **4** sesiones.

Por otra parte, en ejercicio de su competencia para supervisar el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia y acceso a la información, esta Comisión resolvió **3** recursos, a saber:

- **Recurso de revisión:** CTAI/RV-01/2008 que se promovió en contra de lo resuelto en la clasificación de información 46/2007-A. En el caso, el recurrente solicitó copia certificada de las licencias laborales con goce y sin goce de sueldo de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta Comisión determinó revocar lo resuelto por el Comité de Acceso a la Información en la clasificación de información.
- **Recurso de revisión:** CTAI/RV-02/2008 que se promovió en contra del contenido del oficio suscrito por el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha primero de

abril del año en curso en el expediente DGD/UE-A/019/2008, en virtud de que solamente es procedente el recurso de revisión contra las resoluciones que emita el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales esta Comisión determinó como causa de desechamiento recurrir una resolución que no haya sido emitida por ese órgano colegiado.

En este sentido, la siguiente gráfica representa el número de recursos de revisión que se recibieron del año 2003 a 2008:



Por otra parte, en este periodo por primera vez la CTAIPGPDP tramitó y resolvió un recurso de reconsideración (1/2008), derivado del expediente DGD/UE-A/001/2003, relativo a la clasificación de información 1/2003-A. En el caso, se solicitó la relación de los Ministros pensionados, monto de su pensión, prestaciones y gratificaciones, esta Comisión determinó reconsiderar el criterio sostenido el Comité de Acceso a la información y Protección de Datos Personales al resolver la referida clasificación de información y concedió el acceso a la información solicitada.

III. Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CAIPDP)

En ejercicio de sus facultades, el Comité aprobó:

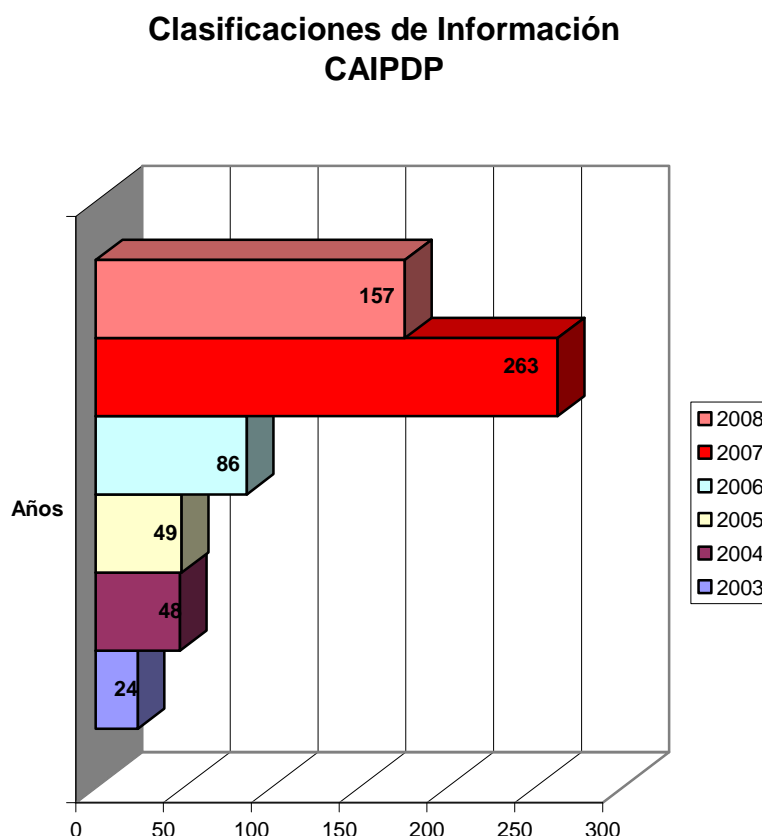
- Adoptar las medidas necesarias para proteger los datos personales en los contenidos de la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Publicar en la página de Internet de este Alto Tribunal las resoluciones definitivas de las acciones de inconstitucionalidad

en las que emitió su opinión el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las sentencias de sus Salas, sobre la no aplicación de leyes en materia electoral por considerarlas contrarias a la Constitución.

En el periodo reportado, el Comité de Acceso a la Información celebró **46** sesiones.

Con motivo de las clasificaciones realizadas por parte de las unidades administrativas correspondientes, en ejercicio de sus facultades, el Comité recibió de la Unidad de Enlace, para su conocimiento y resolución **157** asuntos; de éstos, **97** fueron clasificaciones de información de naturaleza jurisdiccional, **60** de tipo administrativo. Del total de asuntos turnados la totalidad se encuentran fallados. Además, en aras de verificar el adecuado cumplimiento de lo resuelto en esos asuntos se iniciaron **64** procedimientos de ejecución, de los cuales **39** se encuentran fallados en el sentido de tener atendidas las solicitudes y **25** de continuar con su seguimiento.

Al respecto, la siguiente gráfica ilustra el número de clasificaciones de información que se resolvieron del año 2003 a 2008:



IV. Unidad de Enlace

La Unidad de Enlace, a través de los Módulos de Acceso a la Información, recibió y dio trámite a las **73,244** solicitudes mediante procedimiento sumario e integró los expedientes relativos a las **1,049** que se siguieron mediante el procedimiento ordinario. Además, realizó **30,827** asesorías; imprimió **146,405** páginas de información solicitada; digitalizó **2,737** páginas; entregó **1,610** disquetes; **153,492** copias fotostáticas simples; **7,089** copias certificadas; **268** videocasetes; **624** discos compactos; y **299** DVD.

Asimismo, dicha Unidad elaboró **5,746** versiones públicas de las sentencias que emiten el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal.

V. Denuncias presentadas ante la Contraloría y dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley.

Por último en el período informado se realizaron **4** denuncias por parte del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al resolver asuntos de su competencia, ante la Contraloría de este Alto Tribunal relacionadas con el probable incumplimiento de las obligaciones que impone la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las que se encuentran en trámite.

VI. Indicadores de Gestión en materia de Transparencia y Acceso a la Información

1. Disponibilidad de información en medios de acceso público.¹

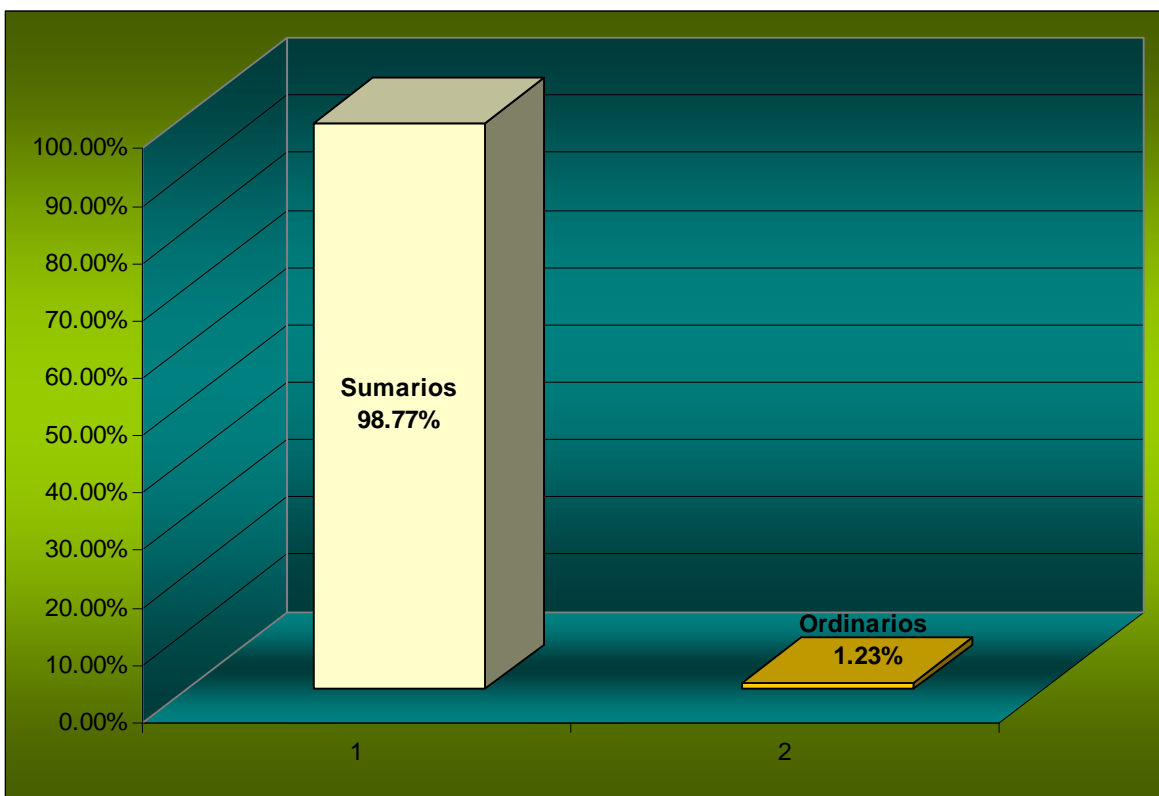
Este indicador permite medir la cantidad de información pública disponible para otorgarse a través del procedimiento sumario.

Resultados:

Porcentaje de procedimientos sumarios: **98.77%**

Porcentaje de procedimientos ordinarios: **1.23%**

Gráfica:



¹ **Elementos que se utilizan:** Número de solicitudes tramitadas mediante el procedimiento sumario durante el periodo de enero a diciembre de 2008, número solicitudes tramitadas mediante procedimiento ordinario durante el mismo periodo.

Medición: Del cien por ciento de las solicitudes se extraerá el porcentaje de procedimientos sumarios y de ordinarios, considerando que a mayor porcentaje de sumarios, resultará mayor la disponibilidad de información en medios de acceso público.

2. Trámite de solicitudes de información mediante el procedimiento sumario en los Módulos de Acceso a la Información.²

Este indicador permite determinar las ciudades en que realizan el mayor número de trámites de solicitudes de información mediante el procedimiento sumario.

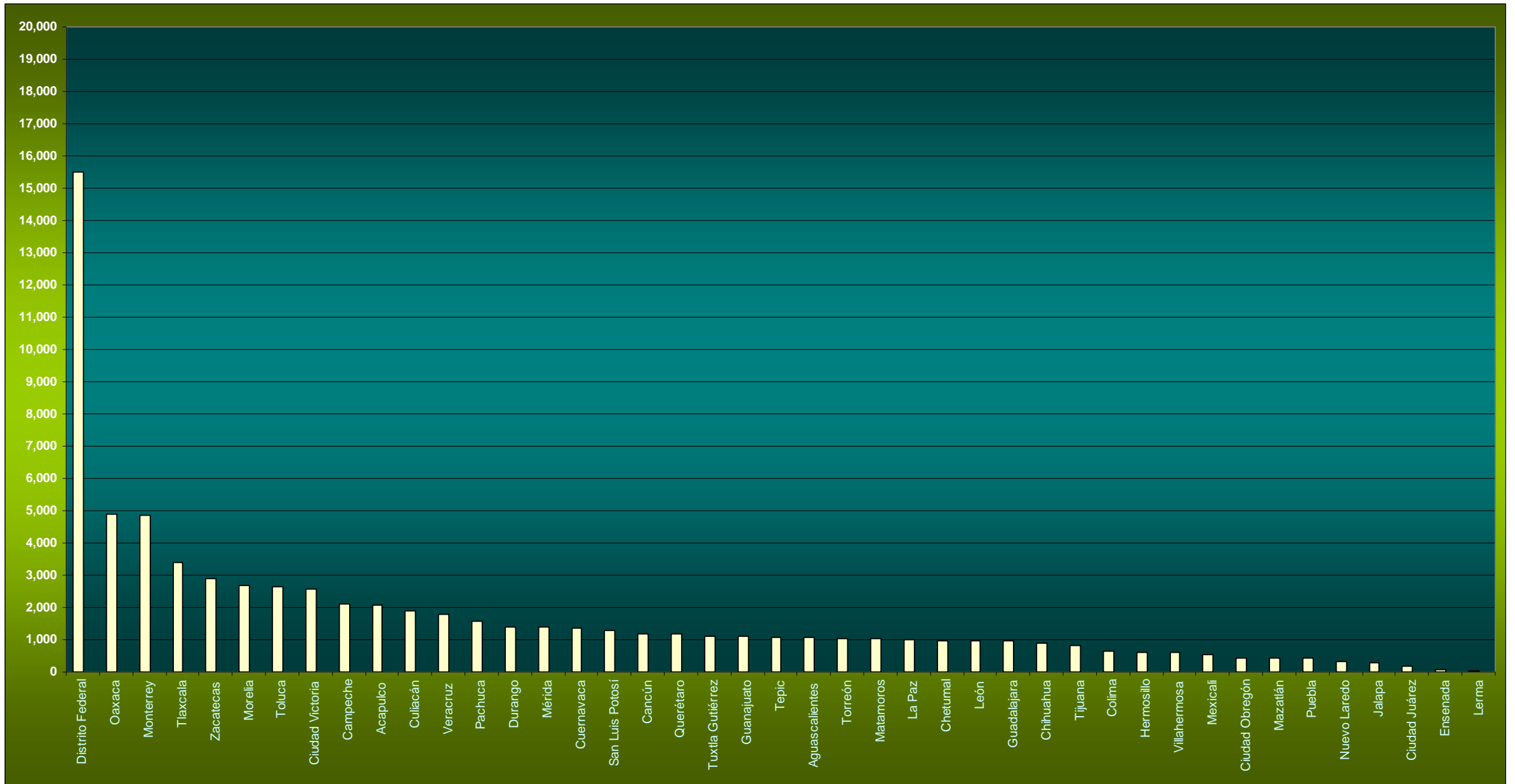
Resultados:

Módulo de Acceso	Sumarios tramitados	Porcentaje
Distrito Federal	15,487	21.14%
Oaxaca	4,895	6.68%
Monterrey	4,867	6.64%
Tlaxcala	3,408	4.65%
Zacatecas	2,907	3.97%
Morelia	2,668	3.64%
Toluca	2,646	3.61%
Ciudad Victoria	2,564	3.50%
Campeche	2,094	2.86%
Acapulco	2,054	2.80%
Culiacán	1,882	2.57%
Veracruz	1,769	2.42%
Pachuca	1,568	2.14%
Durango	1,404	1.92%
Mérida	1,387	1.89%
Cuernavaca	1,350	1.84%
San Luis Potosí	1,275	1.74%
Cancún	1,180	1.61%
Querétaro	1,178	1.61%
Tuxtla Gutiérrez	1,102	1.50%
Guanajuato	1,097	1.50%
Tepic	1,085	1.48%
Aguascalientes	1,083	1.48%
Torreón	1,049	1.43%
Matamoros	1,048	1.43%
La Paz	998	1.36%
Chetumal	981	1.34%
León	968	1.32%
Guadalajara	955	1.30%
Chihuahua	895	1.22%

² **Elementos que se utilizan:** Solicitudes de información a través de procedimiento sumario de cada Módulo de Acceso a la Información.

Medición: El mayor porcentaje de trámites de solicitudes de información a través del procedimiento sumario, determinará la ciudad con mayor carga de trabajo en este rubro.

Módulo de Acceso	Sumarios tramitados	Porcentaje
Tijuana	812	1.11%
Colima	642	0.88%
Hermosillo	613	0.84%
Villahermosa	613	0.84%
Mexicali	541	0.74%
Ciudad Obregón	438	0.60%
Mazatlán	433	0.59%
Puebla	414	0.57%
Nuevo Laredo	324	0.44%
Jalapa	288	0.39%
Ciudad Juárez	166	0.23%
Ensenada	65	0.09%
Lerma	51	0.07%
Total	73,244	100.00%



3. Medio preferido por los gobernados para presentar sus solicitudes de acceso a la información.³

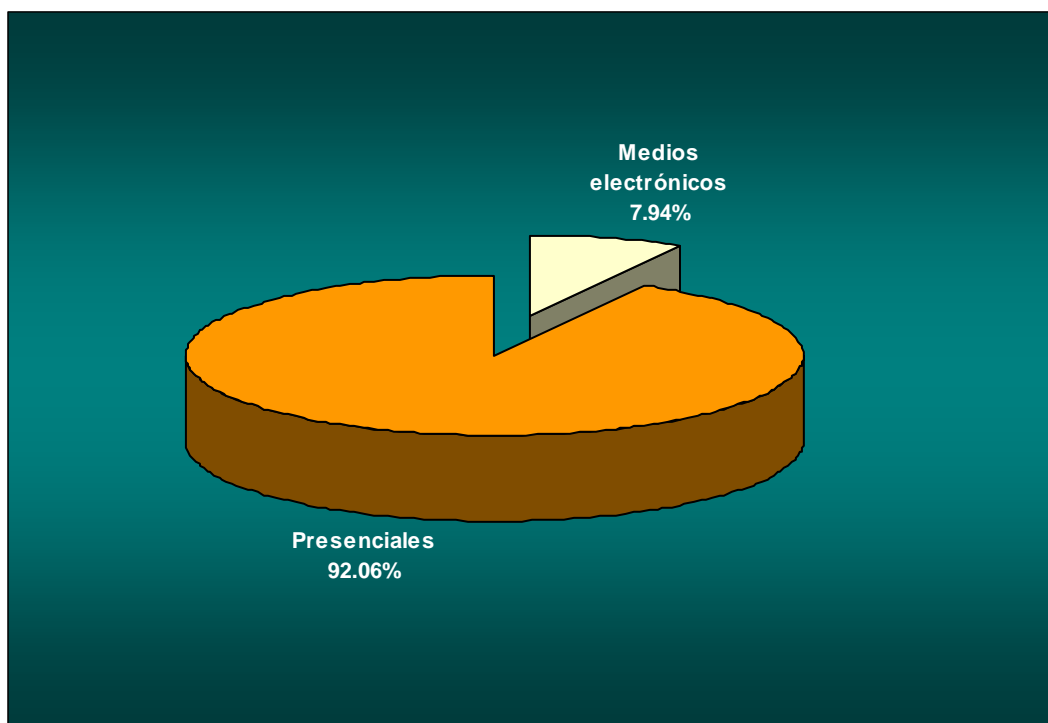
Este indicador permite determinar el medio preferido por los gobernados para presentar sus solicitudes de información.

Resultados:

Porcentaje de solicitudes recibidas por medios electrónicos: **7.94%**

Porcentaje de solicitudes recibidas de manera presencial: **92.06%**

Gráfica:



³ **Elementos que se utilizan:** Solicitudes de información presentadas por las personas a través de medios electrónicos. Solicitudes de información presentadas por las personas de manera presencial ante los módulos de acceso a la información. En las solicitudes se incluirán incluso las que fueron canalizadas al Consejo de la Judicatura Federal por resultar de su competencia.

Medición: Del total de solicitudes se extraerá el número que corresponda a medios electrónicos y a presenciales, de tal manera que la forma que obtenga el mayor porcentaje reflejará la mayor preferencia de las personas para presentar sus solicitudes de información.

4. Conocimiento de las personas respecto de la información que pueden obtener de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁴

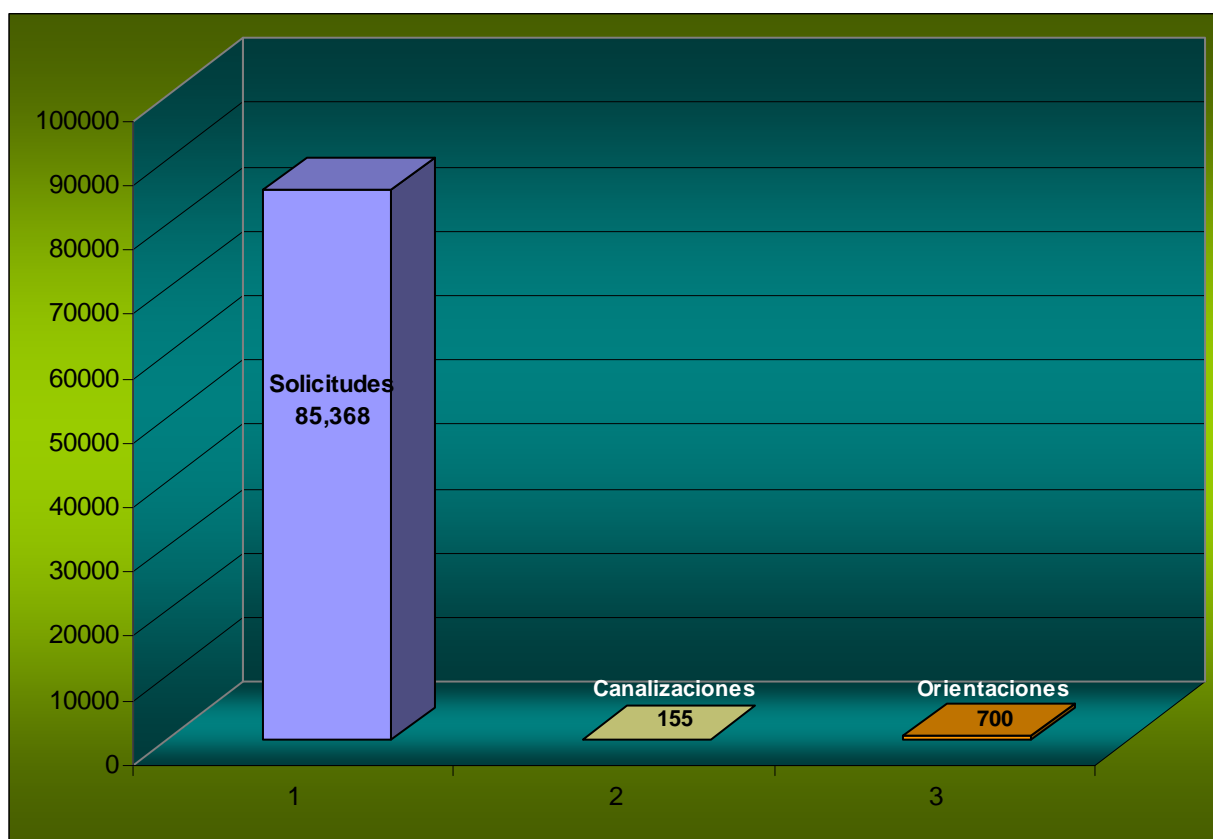
Este indicador permite medir el grado de conocimiento de los solicitantes respecto de la información que resguarda la Suprema Corte en sus diversos acervos.

Resultados:

Número de canalizaciones al Consejo de la Judicatura Federal respecto del total de solicitudes: **155**

Número de orientaciones respecto del total de solicitudes: **700**

Gráfica:



⁴ **Elementos que se utilizan:** Solicitudes de información presentadas. Canalizaciones de solicitudes al Consejo de la Judicatura Federal. Orientaciones otorgadas a las personas para que acudan a otra dependencia, entidad, órgano de gobierno, institución pública, entre otros, en virtud de que la información que requieren resulta de la competencia de una Unidad de Enlace distinta a la de la Suprema Corte.

Medición: A mayor número de canalizaciones y orientaciones, menor será el conocimiento de las personas respecto de la competencia de la Suprema Corte para el trámite de su solicitud.

5. Tipo de información solicitada por los peticionarios mediante procedimiento ordinario.⁵

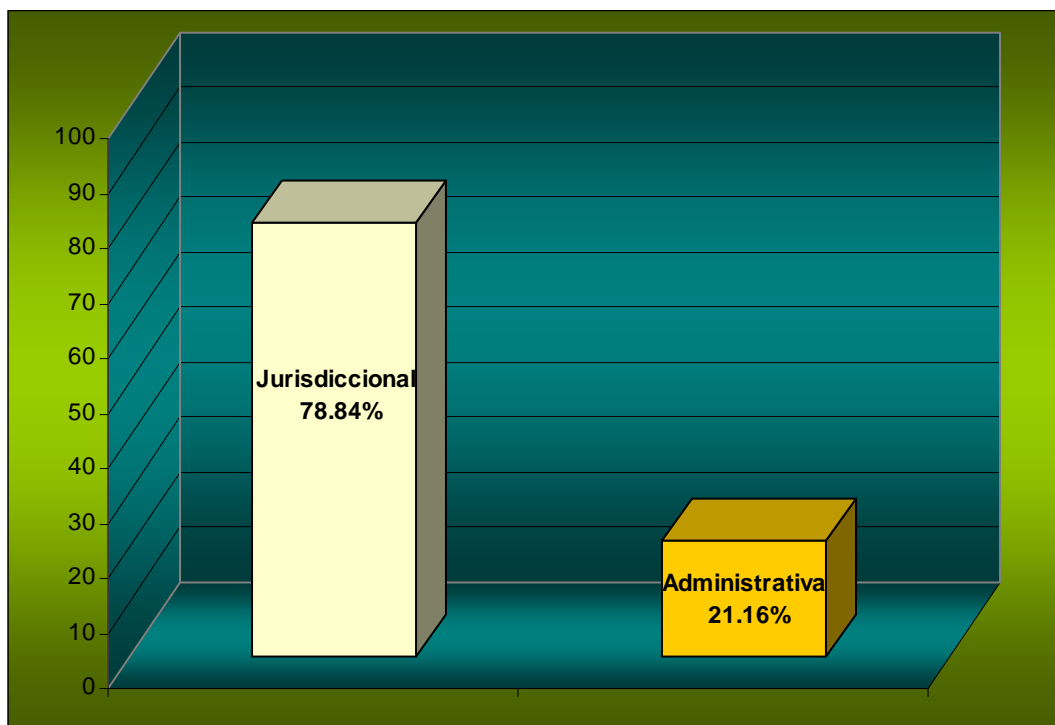
Este indicador permite advertir la preferencia de los peticionarios respecto del tipo de información que solicitan, es decir, si el requerimiento versa sobre información Administrativa o Jurisdiccional bajo resguardo de la Suprema Corte.

Resultados⁶:

Porcentaje de solicitudes de información administrativa: **21.16%**

Porcentaje de solicitudes de información jurisdiccional: **78.84%**

Gráfica:



⁵ **Elementos que se utilizan:** Solicitudes de información tramitadas mediante procedimiento ordinario.

Medición: La medición se realizará con base en porcentajes obtenidos de cada una de las categorías, resultando que el mayor de ellos mostrará la inclinación de los solicitantes para solicitar la información de determinada naturaleza.

⁶ A partir del primero de agosto del año en curso, el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinó modificar el criterio para la clasificación de expedientes de naturaleza jurisdiccional y administrativa, integrando en la categoría de asuntos de índole jurisdiccional los siguientes tipos de información: las tesis jurisprudenciales, versiones taquigráficas, estenográficas o mecanográficas, así como las actas de las sesiones del Pleno y de las Salas, que versan sólo sobre asuntos jurisdiccionales. No obstante, esta modificación las solicitudes de información de índole administrativa presentan un incremento respecto del trimestre inmediato anterior.

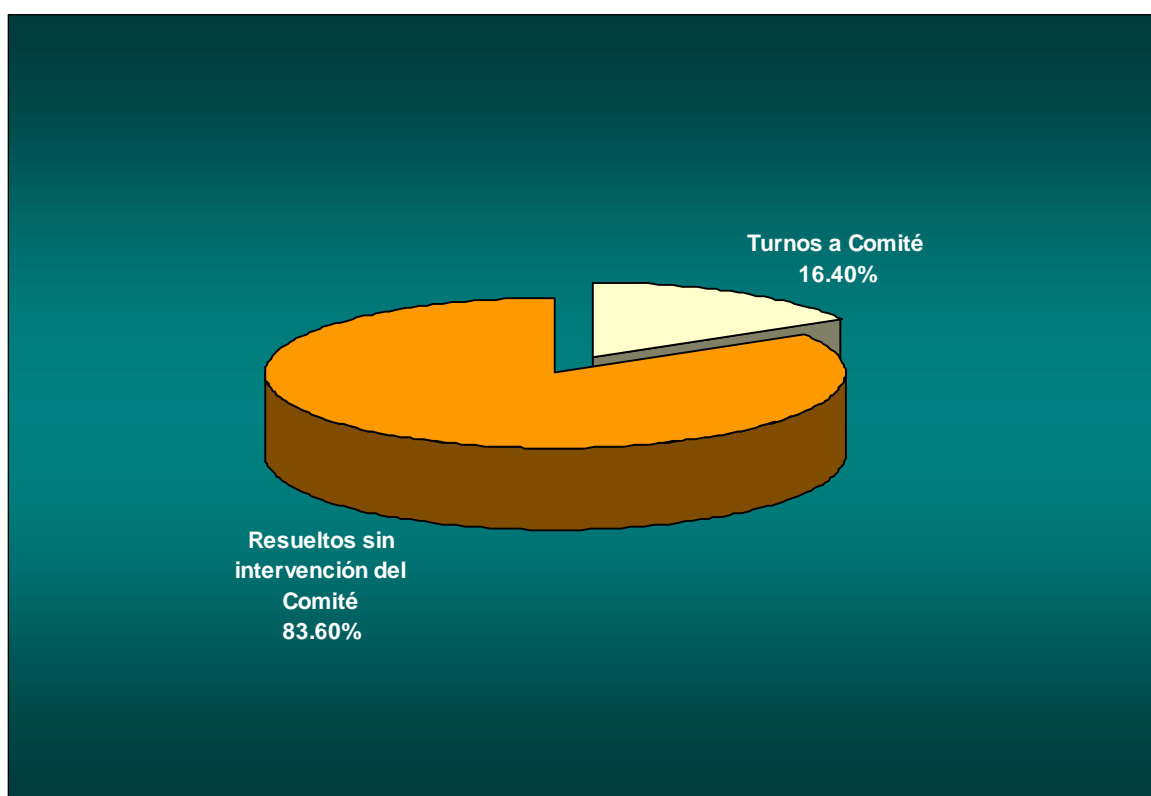
6. Intervención del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del procedimiento ordinario.⁷

Este indicador permite establecer el grado de intervención del Comité de Acceso a la Información dentro del procedimiento ordinario.

Resultados:

Porcentaje de turno de asuntos al Comité de Acceso a la Información respecto del total de expedientes de solicitudes de información tramitadas mediante el procedimiento ordinario: **16.40%**

Gráfica:



⁷ **Elementos que se utilizan:** Expedientes de solicitudes de información tramitados mediante el procedimiento ordinario y turnos al Comité de Acceso a la Información.

Medición: A mayor número de asuntos turnados al Comité, será mayor su intervención, lo cual puede advertir las cargas de trabajo de dicho órgano colegiado.

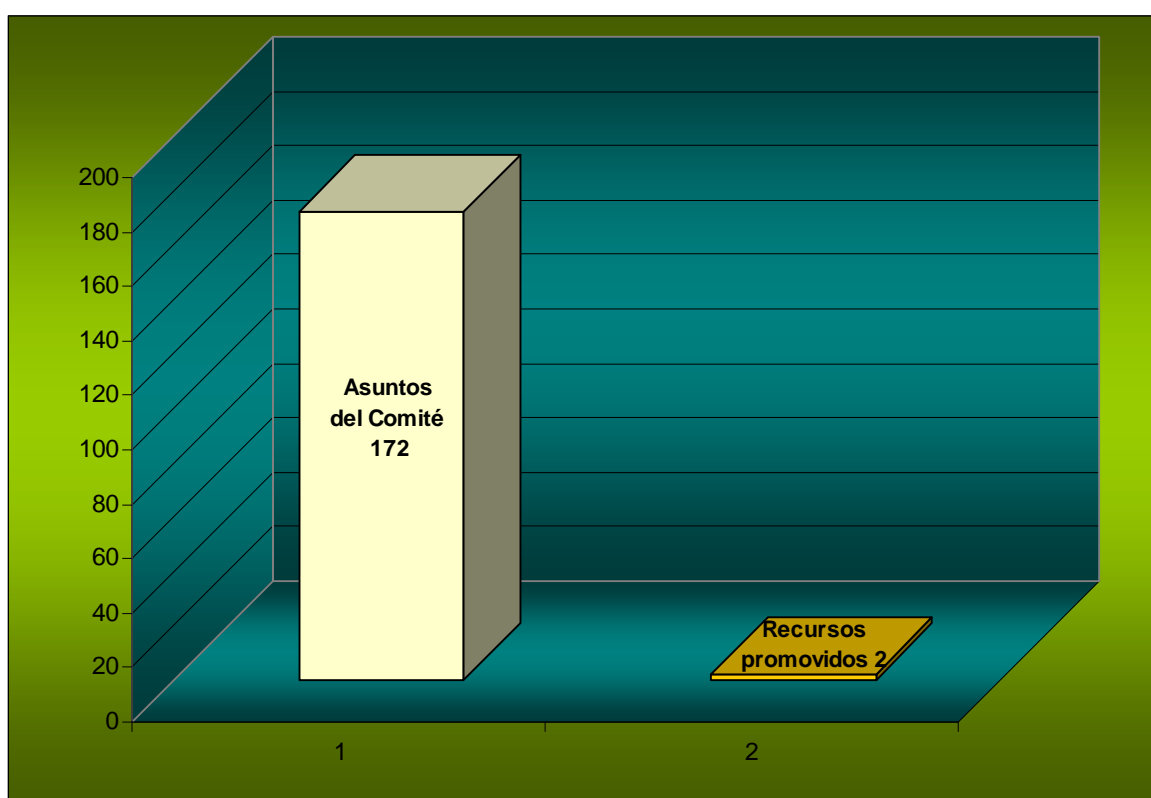
7. Aceptación de las resoluciones del Comité de Acceso a la Información por parte de los solicitantes.⁸

Este indicador permite establecer el nivel de aceptación que tienen las resoluciones del Comité por parte de los solicitantes.

Resultados:

Número de recursos de revisión promovidos en contra de resoluciones del Comité de Acceso a la Información: **2**

Gráfica:



⁸ **Elementos que se utilizan:** Solicitudes de información tramitadas mediante procedimiento ordinario y que fueron turnadas al Comité de Acceso a la Información y Clasificaciones de Información emitidas por dicho Comité. Recursos de Revisión presentados ante la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Medición: A menor número de Recursos de Revisión promovidos en contra de las resoluciones del Comité de Acceso a la Información, será mayor el grado de aceptación de éstas por parte de los solicitantes.

Numeralia relacionada con los indicadores de gestión correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2008

- ✚ Total de solicitudes de información recibidas: 85,368.
- ✚ Total de solicitudes canalizadas al Consejo de la Judicatura Federal: 155.
- ✚ Total de solicitudes de información que se tramitaron durante el periodo: 85,213.
- ✚ Total de solicitudes en trámite: 114.
- ✚ Total de solicitudes de información resueltas: 85,099.
- ✚ Total de solicitudes tramitadas mediante procedimiento sumario: 84,164.
- ✚ Total de solicitudes tramitadas mediante procedimiento sumario a través de los Módulos de Acceso a la Información: 73,244.
- ✚ Total de consultas de información legislativa y bibliohemerográfica en el Distrito Federal: 10,920.
- ✚ Total de solicitudes tramitadas mediante procedimiento ordinario: 1,049.
- ✚ Número de solicitudes realizadas a través de medios electrónicos: 6,775.
- ✚ Número solicitudes realizadas de manera presencial: 78,593.
- ✚ Número de prevenciones realizadas: 94.
- ✚ Número de solicitudes que se ordenó su archivo por no desahogarse la prevención: 39.
- ✚ Total de orientaciones realizadas para que el solicitante presente su solicitud ante otra Unidad de Enlace: 700.
- ✚ Solicitudes de información tramitadas mediante el procedimiento ordinario cuya naturaleza es de carácter administrativo: 222.
- ✚ Solicitudes de información tramitadas mediante el procedimiento ordinario cuya naturaleza es de carácter jurisdiccional: 827.
- ✚ Expedientes conformados para el trámite de procedimientos ordinarios: 1,049.
- ✚ Expedientes turnados al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 172.
- ✚ Recursos interpuestos ante la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales: 3.
- ✚ Recursos resueltos por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales: 3.
- ✚ Recursos promovidos en contra de las resoluciones del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 2.